

**TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO****Establecen criterios para el ejercicio de la función normativa y administrativa de los órganos del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 124-2012-TR**

Lima, 16 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR; establecen las competencias de la Alta Dirección y las Direcciones Generales en materia de aprobación de lineamientos técnicos de políticas nacionales y sectoriales, normas y ejercicio de la función administrativa;

Que, en este sentido, el inciso 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 29381 establece que es competencia del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo la determinación de las políticas nacionales y sectoriales; igualmente, el inciso d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece que es competencia del titular de la entidad la aprobación de las disposiciones de carácter normativo;

Que, en este sentido, es necesario precisar y ordenar las relaciones intra institucionales en el Despacho Ministerial, la Alta Dirección y las Direcciones Generales para efectos del ejercicio de sus funciones a fin de garantizar una conducción institucional transparente, previsible, homogénea e imparcial;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° y en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el inciso d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:**Artículo 1°.- Objeto.**

La presente Resolución Ministerial tiene por objeto establecer criterios para el ejercicio de la función normativa y administrativa de los órganos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; en concordancia con las atribuciones establecidas en la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-TR.

Artículo 2°.- De las funciones.**2.1. Función normativa.**

La función normativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es aquella que consiste en crear, modificar y extinguir normas; establecer criterios de interpretación jurídica de alcance general y preceptivo, así como, elaborar propuestas normativas cuya aprobación depende de otras instancias o poderes del Estado. Se ejerce externa e internamente, en el marco de la Constitución, Tratados Internacionales ratificados por el Perú, Leyes y Reglamentos.

a. La función normativa es de naturaleza externa a la entidad cuando tiene por efecto reconocer derechos

o establecer deberes para los empleadores y los trabajadores, y ciudadanía en general.

b. La función normativa es de naturaleza interna cuando tiene por efecto establecer atribuciones, reglas, plazos y formas de organización del servicio público al interior de la entidad o sector; siendo los destinatarios exclusivos de estas normas los funcionarios y servidores públicos de la Autoridad Administrativa de Trabajo; a nivel nacional.

2.2. Aprobación de lineamientos técnicos de la política nacional y sectorial.

La aprobación de los lineamientos técnicos de la política nacional y sectorial es parte de la función política e implica el establecimiento de medidas para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas generales que deberá desarrollar el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Autoridad Administrativa de Trabajo, a nivel nacional, para la tutela y desarrollo de los derechos reconocidos en la Constitución Política del Perú, los Tratados Internacionales ratificados por el Perú, la Leyes y Reglamentos.

2.3. Función administrativa.

La función administrativa es aquella que consiste en la aplicación de la normatividad vigente a un caso concreto; proceso que se desarrolla a través de la interpretación y conocimiento jurídico, debidamente motivado, y está a cargo de un servidor público de la Autoridad Administrativa de Trabajo que actúa con imparcialidad y neutralidad. Esta función está sujeta, en garantía del ciudadano, a las reglas del debido procedimiento. Incluye la función administrativa, la absolución de consultas realizadas por empleadores y trabajadores, y órganos administrativos.

Artículo 3°.- De las relaciones inter-orgánicas sobre la función normativa externa.

3.1. La función normativa externa es de competencia exclusiva del titular de la entidad, conforme a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Las disposiciones con contenido normativo externo son aprobadas mediante Resolución Ministerial, publicada en el Diario Oficial El Peruano; y en el portal institucional (www.trabajo.gob.pe).

La atribución técnico-normativa de las Direcciones Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en lo que se refiere a la función normativa externa, consiste en la proposición a la Alta Dirección de proyectos de política sectorial, proyectos normativos, proyectos de directivas, propuestas de fijación de criterios generales de interpretación y elaboración de informes vinculados con propuestas de innovación normativa.

3.2. Por mandato de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde a la Alta Dirección la coordinación con el Poder Legislativo.

3.3. Los informes que emitan los diversos órganos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que contengan propuestas de innovación normativa no son, conforme al numeral 1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, objeto de difusión o de acceso a la información pública, hasta que la Alta Dirección decida sobre la emisión de la norma o proyecto normativo, correspondiente.

3.4. En el caso de los lineamientos técnicos de políticas nacionales y sectoriales, las Direcciones Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tienen la atribución para proponerlas, y es de competencia exclusiva de la Alta Dirección su aprobación, la que se formaliza mediante Resolución Ministerial, publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional (www.trabajo.gob.pe).

3.5. Las directivas que contengan normas de naturaleza interna u organizacional son de aprobación autónoma de las respectivas Direcciones Generales o Secretaría General, conforme a la materia de sus competencias.

Artículo 4°.- De la información sobre el ejercicio de la función administrativa.

Sin perjuicio de la autonomía en el ejercicio de la función administrativa; de forma ex post, cuando el procedimiento administrativo hubiere concluido, la Alta Dirección tiene la atribución de solicitar a los diferentes órganos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, informes o exposiciones sobre los fundamentos o criterios aplicados para la solución o absolución de un caso concreto. En el caso de la absolución de consultas u opiniones técnicas, la Alta Dirección tiene igual atribución. Sin perjuicio de ello, la responsabilidad administrativa sobre tales actos de función pública es exclusivamente del funcionario que emitió el acto correspondiente.

La absolución de consultas u opiniones técnicas que realizan las Direcciones Generales y la Oficina General de Asesoría Jurídica son de naturaleza preceptiva para los órganos o instituciones que integran la Autoridad Administrativa de Trabajo a nivel nacional; cuando un órgano decida apartarse de un criterio establecido en las referidas consultas u opiniones, debe hacerlo de forma motivada, y con cargo a comunicar de ello a la dirección oficina general correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la expedición del acto, bajo responsabilidad administrativa.

Artículo 5°.- Sobre la aplicación de la Directiva N° 004-2010-MTPE/4, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 276-2010-TR, a la aprobación de directivas de contenido normativo externo.

En el caso de la aprobación de directivas de contenido normativo externo, éstas sólo requieren las visaciones del Viceministerio correspondiente, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, además del informe de la Dirección General u Oficina General proponente. Su aprobación se realiza mediante Resolución Ministerial. En los demás aspectos de tramitación resulta aplicable la Directiva N° 004-2010-MTPE/4.

Artículo 6°.- Sobre la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Para los efectos de la presente norma, se entiende por Autoridad Administrativa de Trabajo a cualquier autoridad pública, central, regional o local, que ejerce funciones en materia de trabajo y empleo.

Artículo 7°.- De la derogación.

Deróguense las disposiciones que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Los informes, oficios y demás pronunciamientos que se hayan emitido y que contengan propuestas y/o recomendaciones de innovación normativa que contravengan lo establecido en la presente Resolución Ministerial, carecen de valor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

789566-1

Aprueban el Plan de Publicidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo 2011

**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL
N° 044-2012-TR/SG**

Lima, 16 de mayo de 2012

VISTOS: El Informe N° 005-2012-MTPE/4/1 del Jefe (e) de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Memorando N° 1460-2011-MTPE/4, del Secretario General; el Oficio N° 382-2012-MTPE/4/9 del Jefe de

la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Oficio N° 4553-2011-MTPE/4/11, del Jefe de la Oficina General de Administración y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4443-2011-MTPE/4/11.1; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, se establecen los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del gobierno nacional, gobierno regional y gobierno local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión, así como para fiscalizar la transparencia y racionalidad en el uso de los mismos;

Que, el literal a) del artículo 3° de la Ley N° 28874 establece que, para la autorización de la realización de publicidad estatal, se debe cumplir con un plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deben adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-TR, la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, tiene como funciones específicas, entre otros, proponer el plan anual de difusión de los servicios y programas sociales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en ese sentido, la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, mediante documento de visto, propone para su aprobación, el Plan de Publicidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo 2011, que tiene por objetivo desarrollar e implementar campañas publicitarias en medios de comunicación masivos, que difundan los servicios y programas sociales;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el Informe N° 005-2012-MTPE/4/1, la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, señala que se cumple con los requisitos a los que hace referencia el considerando precedente;

Que, con Informe N° 138-2012-MTPE/4/9.1, la Oficina de Planeamiento e Inversiones emite opinión favorable al Plan de Publicidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo 2011;

Que, por las consideraciones expuestas resulta procedente aprobar el Plan de Publicidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo 2011, el mismo que cuenta para su aprobación, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 4443-2011-MTPE/11.1, conforme se desprende del Oficio N° 4553-2011-MTPE/4/11;

Con las visaciones del Jefe (e) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, de los Jefes de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con las facultades delegadas en el literal i) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 017-2012-TR, modificado por la Resolución Ministerial N° 050-2012-TR; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Publicidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo 2011, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional deberá adoptar las acciones y medidas